

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

- Diputación provincial de León.—Anuncios.
- Delegación de Hacienda.—Circular
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.
- Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Circular.
- Jefatura de Minas.—Anuncios.
- Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 35

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre af-

tosa, en el término municipal de Los Barrios de Salas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Diciembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 24 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil.

Carlos Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 36

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Santas Martas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Agosto de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 24 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Bases para la provisión por oposición de la plaza de Regente de la Imprenta de esta Excm. Diputación, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios.

No habiendo sido declarados ap-

tos para el desempeño de la citada plaza ninguno de los solicitantes que concurrieron a la oposición restringida anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de Abril del año 1940 y en el de la provincia del 27 del mismo mes y no presentándose ningún opositor a la no restringida anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de Noviembre y en el de la provincia de 5 de Diciembre del mismo año, la Comisión Gestora provincial en sesión de 10 del corriente acordó anunciar nuevamente la oposición para proveer dicha plaza, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª La provisión de dicha plaza se hará de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas.

2.ª En cumplimiento de lo prevenido en el apartado e) del extremo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre de 1939, la expresada vacante se someterá en su provisión, a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex-combatientes y en cuarto lugar, a un turno único formado conjuntamente por ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden; quedando bien entendido que la presentación de Caballeros Mutilados a la oposi-

ción, determinará la exclusión de los Oficiales, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas; la de los Oficiales, excluirá a los demás ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

En el caso de no haber aspirantes de los turnos anteriores o de que existiendo fueran eliminados legalmente, pasará la vacante al turno libre.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la Secretaría de la misma; en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañada de la cédula personal del interesado y de los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

b) Idem acreditativa de antecedentes penales.

c) Idem facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el desempeño del cargo.

d) Idem acreditativa de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja provincial, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

También podrán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes de méritos y servicios que consideren oportunos relacionados principalmente con el ejercicio del cargo.

4.^a El Tribunal estará presidido por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, y formarán parte del mismo como Vocales, un representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por delegación de la Dirección General de Administración Local, un Regente de Imprenta provincial y el Interventor de fondos provinciales de León.

5.^a Los ejercicios de oposición serán todos eliminatorios y consistirán:

1.^o Desarrollar por escrito y en término de 15 minutos, uno de los temas de Tipografía del programa adjunto.

2.^o Contestar verbalmente y en el término de 30 minutos, dos temas del programa de Gramática.

3.^o Contestar en igual forma dentro del mismo término a dos temas de Aritmética del programa citado.

4.^o Ejecutar, en el plazo que determine el Tribunal, un trabajo de composición y otro de modelación, y

5.^o Redactar en el término de una hora, una exposición breve y razo-

nada sobre la organización de un establecimiento tipográfico, en sus distintos servicios y secciones.

6.^a Al terminar cada sesión, el Tribunal calificará los ejercicios realizados. Cada miembro del Tribunal puede conceder de 1 a 10 puntos, la suma total de éstos se dividirá por cuatro y el cociente será la puntuación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, es indispensable obtener un mínimo de 5 puntos.

7.^a En igualdad de puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el haber sido o ser asilado de los Hospicios de León y Astorga o hijo de funcionario provincial.

8.^a Las oposiciones darán comienzo transcurridos cuatro meses, desde el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Terminado el plazo citado, el Tribunal nombrado se reunirá dentro de los diez días siguientes y fijará el lugar, día y hora, para el comienzo de la oposición.

9.^a Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la Excelentísima Diputación provincial, propuesta unipersonal del nombramiento, prohibiéndose la aprobación de más de un opositor.

10. El que resulte designado, se posesionará del cargo dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación del nombramiento.

León, 24 de Marzo de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.—El Secretario, José Peláez.

PROGRAMA

para la provisión por oposición de la plaza de Regente de la Imprenta de esta Excm. Diputación Provincial de León

GRAMÁTICA

Tema I.—¿Qué es idioma o lengua?—¿Qué es Gramática?—¿Por qué suele llamarse Castellana la Gramática Española?—Partes en que se divide.—¿Qué finalidad tiene el conocimiento de la Gramática?

Tema II.—Analogía o morfología.—¿Qué se entiende por palabra?—¿De qué constan las palabras?—¿Cuántos y cuáles son los signos de la Lengua española para expresar por escrito las palabras?

Tema III.—Oración gramatical.—Partes de la oración, cuántas y cuáles son.—Partes variables e invariables.—¿Qué se entiende por género gramatical?—Cuántos son los géneros y cítese un ejemplo de cada uno. Número gramatical.—Cuántos son y ejemplo de cada uno.

Tema IV.—¿Qué es nombre y su división?—Nombre propio y genérico.—Los nombres propios ¿de qué género son?—Los apellidos son masculinos o femeninos.—¿De qué género son los propios de reino, provincia o ciudad?—Los que significan empleo, oficio, ocupación ¿de qué género son?

Tema V.—Adjetivo.—Su división y ejemplo de cada uno.—Pronombre.—¿Cuántas y cuáles son las personas gramaticales?—Artículo y sus formas.—¿Cómo se contrae la forma masculina del artículo con las preposiciones a y de?

Tema VI.—Verbo: Definición y división.—¿Qué es conjugación del verbo?—Voz activa y voz pasiva del verbo.—¿Cuántas y cuáles son las distintas maneras generales de expresar la significación del verbo?—Adverbio y su división en calificativos y determinativos y ejemplo de éstos.—Conjunción e interjección y ejemplo de cada una.—Preposición y ejemplo de ésta.

Tema VII.—Sintaxis.—Su definición.—¿Cuántos son los casos gramaticales?—¿Qué expresa cada uno de ellos?—Análisis de una oración.—Principales vicios de dicción.—Qué es cada uno de ellos y ejemplo.

Tema VIII.—Prosodia: ¿Qué es?—¿Qué es letra o letras?—¿Qué es alfabeto o abecedario?—Letras vocales y consonantes.—¿Qué es sílaba?—¿Qué es diptongo o triptongo y ejemplo de cada uno.—¿Qué se entiende por acento?—¿Qué es acento prosódico y ortográfico?—¿En cuántas clases se divide la palabra por razón del acento?

Tema IX.—¿Qué se entiende por ortografía y necesidad de esta parte de la Gramática?—¿Qué es letra?—¿Cómo se dividen las letras?—¿Qué es letra mayúscula, minúscula, vocal y consonante?—¿Qué es sílaba?—¿Qué es palabra?

Tema X.—¿Qué es palabra llana y cuándo lleva acento ortográfico?—¿Qué es palabra aguda y cuándo lleva acento ortográfico?—¿Qué es palabra esdrújula y si llevan acento todas?—¿Cuándo se usa la letra mayúscula?—Numeración romana y lo que representa o su equivalencia en cantidades.—¿Qué ocurre si a la izquierda de una letra se escribe otra de menos valor?—Ejemplo.—¿Cuántas letras seguidas se pueden poner en una misma cifra?

Tema XI.—Letras que representan los tratamientos de cortesía más usuales.—Ejemplos.—Diferencia o significación entre el punto final, punto y aparte, punto seguido en un escrito.—Reglas para su uso.—Uso de los dos puntos; cuándo se colocan y ejemplo.—Puntos suspensivos.—Cuándo se debe usar el punto y coma.—¿Cuándo la coma?—Uso de la interrogación y de la admiración.—¿Qué es paréntesis y cuándo se usa?—¿Cómo se presenta la diéresis, el guión, las comillas, la raya, dos rayas?—Idea general de las abreviaturas.

Tema XII.—Regla para el uso de la B.—¿Cuándo se usa V.—¿Reglas para el uso de la G. y la J.—Id. para el uso de la H.—Id. para el uso de la R, M, y N.—Id. para el uso de la D y

de la Z en final de palabra.—¿Qué son palabras homónimas y parónimas?—Ejemplos de cada una y su diferencia en el sonido y en la escritura.

ARITMÉTICA

Tema I.—Aritmética: Definición.—Magnitud, cantidad, unidad.—Número.—Clases de números.—Numeración hablada y escrita.—Clase de cifras.—Diversos órdenes de unidades.

Tema II.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.—Casos de estas operaciones y pruebas de los mismos.—Multiplicaciones y divisiones abreviadas.

Tema III.—Fracciones decimales. Alteraciones de los números decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.—Casos de estas operaciones.

Tema IV.—Fracciones ordinarias. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Números mixtos.

Tema V.—Sistema Métrico decimal.—¿Cómo se forman los diferentes órdenes de unidades?—Unidades principales, múltiplos y submúltiplos.—Abreviaturas.

Tema VI.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Múltiplos y submúltiplos de cada una de ellas.

Tema VII.—Sistema monetario.—División del tiempo.—Sistema antiguo de pesas y medidas.—Principales equivalencias.—Unidad principal de moneda de los principales países extranjeros.

Tema VIII.—Razones y proporciones por diferencia y por cociente.—Signos, colocación y denominación de sus términos.—Modo de determinar cualquiera de ellos.—Regla de tres simple.—Repartimientos proporcionales.—Resolución de las mismas.

Tema IX.—Regla de interés simple.—Diferentes cuestiones que pueden presentarse en la misma.—Descuento.—Clases de descuento.—Resolución de las diferentes cuestiones que pueden presentarse en el descuento.

TIPOGRAFIA

Tema I.—Local destinados a Imprenta.—Cualidades que debe reunir.—Distribución de su departamentos.

Tema II.—Material de la Imprenta.—Su instalación.—Idea general acerca de la instalación del material de cajas.—Rotulación y diferenciación de las mismas.

Tema III.—Material de la corrección y de la regencia.—Conocimientos preliminares que deben exigirse a los que se dedican al arte tipográfico.—Herramientas y útiles más indispensables al tipógrafo.

fico.—Herramientas y útiles más indispensables al tipógrafo.

Tema IV.—Idea general acerca de las máquinas de imprimir a mano y mecánicas.—¿Cuáles son las más importantes y utilidades que reportan?—Conveniencia de que el Regente pueda sustituir al Maquinista.

Tema V.—Consideraciones generales acerca de la composición y distribución.—Importancia de la justificación y del buen espaciado.

Tema VI.—Composición del alfabeto castellano y signos ortográficos del mismo.—Conocimiento del alfabeto griego: Letras que le forman.

Tema VII.—Del ajuste de páginas y conocimientos necesario de cuanto al mismo se refieren.—Accidentes que en el ajuste pueden ocurrir.

Tema VIII.—Del personal de la Imprenta.—El Regente.—Responsabilidad de este cargo.—Funciones del mismo y cualidades que debe poseer.—Del corrector.—Importancia de este cargo.—Necesidad de que el Regente le sustituya.—Determinación práctica de los signos convencionales tipográficos para hacer las enmiendas en las pruebas.

Tema IX.—De los trabajos especiales.—Composición de estados.—De las anteportadas y portadas.—Cubiertas y dedicatorias.—De las titulares: Su aplicación, según teorías de tipógrafos de reconocida autoridad.—Teorías sobre la confección de un estado.—Nociones que el Regente debe dar al Cajista para hacerlo.—Cuadros signóticos.—Obras de lujo.—Sus clases y clasificación de las mismas.—Impresiones a colores.

Tema X.—De las imposiciones y casados.—Consideraciones acerca de los mismos.—¿Qué es el tipómetro?—Su utilidad.—Sistema de trabajos.—Originales y su distribución.—Dirección de los mismos.

Tema XI.—De la Administración de la Imprenta.—¿A quién debe estar encomendada?—Formación de presupuestos.—Ejemplo de su formación.—Manera de montar una Imprenta.

Tema XII.—¿Qué orden debe seguirse en la inserción de los documentos oficiales en el BOLETIN?—Requisitos que deben preceder a su publicación.—Originales que deben satisfacer derechos de inserción, previamente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, por ser a instancia de parte no pobre.—Originales que no satisfacen dichos derechos por ser oficiales y obligatorios.—Procedimientos para calcular aproximadamente, el número de líneas que, a una medida determinada hace un original.

Tema XIII.—Relaciones del Regente de la Imprenta con las oficinas provinciales.—Procedimiento más sencillo que debe emplear para formalizar las obligaciones de ingresos y gastos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Por la Dirección General del Tesoro, ha sido nombrado Inspector del servicio de Recaudación de Contribuciones en esta provincia, el funcionario de esta Delegación de Hacienda, D. Francisco Chamorro Rivado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Arrendatario de Contribuciones, personal recaudador y contribuyentes en general.

León, 3 de Abril de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 31 de Marzo último, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de La Vecilla, con residencia en Palazuelo de Boñar, Ayuntamiento de Vegaquemada, a don José Valladares Rodríguez, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 3 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Miguel Hernández.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Préstamos de Nupcialidad

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de León que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán.

Doce de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Seis de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo, se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta Provincia después de casados.

3.^a Las instancias se entenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, hasta el día 30 de Abril corriente antes de las 13 horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por ciento del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1 de Abril de 1941.—El Delegado Provincial,

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Decreto fecha 2 de

Abril del corriente año, ha cancelado por no presentar el papel de pagos al Estado, el expediente del registro minero denominado *Corada*, número 9.494, sita en término de Puente de Peña Corada, Ayuntamiento de Cistierna, de 20 pertenencias de mineral de plomo, y propiedad de D. Emilio Rodríguez Díez, vecino de Puente de Peña Corada.

Lo que se anuncia para los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de esta publicación.

León, 2 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Marzo, a las doce horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias para la mina de antracita llamada *San Antonio*, sita en el paraje Vancillo, término y Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina caducada *San Roque*, o sea el centro de la espadaña de la Iglesia de Igüña, desde ella en dirección Oeste, se medirán 220 metros colocándose una estaca auxiliar; desde ésta 300 metros al Sur, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta 1.100 metros al Oeste, colocándose la 2.^a estaca; desde ésta 400 metros al Norte, colocándose la 3.^a estaca; desde ésta 1.100 metros al Este, colocándose la 4.^a estaca y desde ésta con 100 metros al Sur, se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 44 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de

1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.802. León, 8 de Marzo de 1941.—Celso Rodríguez.

...

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Marcelo Jorissen Braeke, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Marzo, a las 10,20 horas, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tercera Nueva Pilar*, sita en término y Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la concesión *Pepe*, número 5.646 y desde éste se medirán con rumbo S. verdadero 25° 53'E 300 metros colocándose la 1.^a estaca; desde ésta con rumbo E. verdadero 25° 53,N., se medirán 100 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta con rumbo S. verdadero 25° 53'E., se medirán 100 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta con rumbo E. verdadero 25° 53'N., se medirán 100 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta con rumbo S. verdadero 25° 53'E., 100 metros y se colocará la 5.^a estaca; desde ésta con rumbo O. verdadero 25° 53'S., se medirán 100 metros y se colocará la 6.^a estaca; desde ésta con rumbo S. verdadero 25° 53'E., 100 metros colocándose la 7.^a estaca; desde ésta con rumbo O. verdadero 25° 53'S., se medirán 100 metros y se colocará la 8.^a estaca y desde ésta con rumbo N. verdadero 25° 53'O., se medirán 300 metros, cerrándose el perímetro en la 1.^a estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.803. León, 26 de Marzo de 1941.—Celso Rodríguez.

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencia que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que en lo sucesivo, según el Real Decreto-ley de 4 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, en lo sucesivo, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VEGINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Observaciones Carta de pago Pesetas
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Títulos móviles	
9.650	España	Hulla	34	Iguña	Juan de la Torre	Tremor	150	34	0,75	
9.551	Antonia 4.ª	Idem	9	Valderrueda	Bernardino Escanciano Prieto	León	150	15	0,75	

León, 26 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para la provisión, por concurso, de las plazas de Arquitecto y Aparejador de Obras de este Ilustre Ayuntamiento.

1.ª La plaza de Arquitecto tendrá la asignación de cinco mil pesetas, y la de Aparejador, cuatro mil pesetas y demás derechos que determinan las disposiciones vigentes de aplicación para estos cargos. Uno y otro funcionario tendrán a su cargo, además de los propios de su clase, especialmente el del servicio técnico de aguas potables a la población.

2.ª La provisión de las mismas se hará de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y disposiciones concordantes.

3.ª Las expresadas vacantes se someterán, en su provisión, a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales provisionales o de Complemento; en tercero, a los restantes excombatientes, y en cuarto lugar a un turno único formado por excautivos y familiares de víctimas de la guerra, y si no se presentasen aspirantes de los acabados de clasificar, se cubrirán esas plazas en concurso libre o no restringido.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal correspondiente, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

A) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber consignado el importe del mismo.

B) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local respectiva.

C) Certificación de carecer de antecedentes penales.

D) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

E) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

F) Los que concursen en calidad de Mutilados, certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Los que lo hagan como excombatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios,

con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

Los que ostenten la condición de excautivos, certificación de la Hermandad de Cautivos por España, con justificación de los servicios que hayan prestado a la Causa; y

Los huérfanos y otros familiares de víctimas racionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, la partida de defunción y documento acreditativo de haber muerto por España la persona de quien dependían económicamente, y justificación de la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe suficientemente la afección a la Causa Nacional del aspirante.

G) También deberán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes y méritos profesionales, lo mismo los aspirantes del primer caso o concurso restringido, que los del segundo o no restringido.

6.ª En igualdad de circunstancias, se tendrá en cuenta, además del orden de preferencia que señala el apartado d) del artículo 9.º de la Orden Ministerial citada, el de mayores méritos profesionales para la decisión de empates, a juicio del Ayuntamiento, aplicándose para los de concurso libre esta última circunstancia para su nombramiento.

7.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento se reunirá dentro de los diez días siguientes, y acordará el nombramiento del concursante que mayores méritos ostente, conforme a la precedente cláusula.

8.ª El concursante designado para estos cargos, deberá tomar posesión del mismo dentro de los quince días, contados desde la notificación del nombramiento.

Ponferrada, 31 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Bonifacio M.ª Alvarez.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Fijado el arbitrio municipal sobre productos de la tierra para el año actual, con el aumento del 10 por 100 sobre las cuotas de dicho arbitrio del año anterior, por lo que se refiere a productos obtenidos de la tierra, y sin aumento alguno a los comprendidos en el mismo, por profesiones, arrendadores e industrias, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones; pasado este plazo, no se tendrán en cuenta las que se formulen, y teniendo en cuenta que cualquiera reclamación de este tipo, no interrumpe la acción administrativa, el cobro del mismo, por trimestres, tendrá lugar en el mismo día que el Estado señale para el cobro de sus contribuciones, advirtiendo que los contribuyentes que dejen de abonar sus cuotas en el plazo que como período

voluntario señala el Estatuto de Recaudación, incurrirán, a favor de los fondos municipales, en un recargo del 5 por 100, independiente del que proceda por el apremio.

Quintana del Castillo, 31 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Hallándome instruyendo expediente de ignorado paradero, por más de diez años, de los vecinos de Nogarajas de este Municipio, Benjamín, Joaquín y Juan, hermanos del mozo del reemplazo de 1941, Evelio Esteban Huerga, para acreditar el derecho de éste al disfrute de prórroga de primera clase, por el presente se anuncia y requiere a todas las personas que sepan el paradero de los mencionados, que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos correspondientes.

Castrocontrigo, a 27 de Marzo de 1941.—El Alcalde, G. Barrientos.

El borrador del Censo del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y de Vejez, a que se refiere la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Octubre pasado, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

En dicho Censo se hallan comprendidos todos los contribuyentes del Municipio y forasteros, como probables pagadores de las cuotas que se les asignan.

Los propietarios o usufructuarios que se crean comprendidos en el párrafo último del artículo 2.º de dicha disposición, solicitarán su exclusión, acreditándola con la certificación que señala la instrucción número 12.

Los propietarios que pidan la distribución de sus cuotas entre los colonos y arrendatarios, presentarán la declaración, en la que señalarán la parte atribuible a cada uno.

La Junta admitirá, durante el plazo arriba indicado, todas las consultas y reclamaciones que se le presenten acerca del antedicho borrador.

San Pedro de Bercianos
La Ercina
Santa Cristina de Valmadrigal
Villares de Orbigo

Ayuntamiento de Villabraz

Confeccionado el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares (ramo agrícola) en el que han sido incluidos, como probables pagadores de cuotas, todos los contribuyentes de este Municipio, se encuentra de manifiesto al público por el plazo de quince días, a fin de que

durante el mismo puedan los contribuyentes que no ocupen obreros asalariados en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, solicitar la eliminación del padrón, para quedar exentos del pago de cuotas. Se hace presente que todos los contribuyentes por dichos conceptos de rústica y pecuaria que dejen transcurrir el plazo que se les concede para reclamar, quedan sujetos al pago, sin que puedan alegar luego la exención que ya existía en el plazo que por este edicto se les concede; la obligación de solicitar tal exención alcanza lo mismo a los contribuyentes vecinos que a los hacendados forasteros de este término municipal. También están obligados a declarar en el plazo expresado, ante la Junta local, todos los herederos de los contribuyentes fallecidos, para dar de baja a éstos y de alta a dichos herederos, en la proporción correspondiente a cada uno.

Las solicitudes de exclusión se facilitarán en esta Junta local, no siendo admitidas las que no se ajusten al modelo de la misma, que se facilitará también al que lo solicite, para que su redacción se ajuste a ella y evitar largos escritos que entorpezcan la labor de dicha Junta.

Villabraz, 25 de Marzo de 1941.—El Secretario-Presidente, Fernando Santamarta.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas

DE LEON

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Angel Roberto Blanco, vecino de León.

Manuel Rabanal Melcón, vecino de Riello (León).

Luis Fierro Colado, vecino de Chozas de Abajo (León).

José Madarro Palacios, vecino de Busdongo (León).

Gabriel Alvarez Láiz, vecino de Candanedo (León).

Felipe Rodríguez Ordás, vecino de Llanos de Alba (León).

Ramón Martínez Presa, vecino de Puente del Castro (León).

Eduardo Valle González, vecino Alcedo (León).

José Castro García, vecino de Candanedo (León).

Evelino Suárez García, vecino de Candanedo (León).

Fidel Rodríguez Sierra, vecino de Sorribos (León).

Mauricio Alvarez Villafeehey, vecino de Puente del Castro (León).

Gabriel Castro González, vecino Casares (León).

Guillermo Martínez Rodríguez, vecino de Casares (León).

Alberto Mijares Serrano, vecino León.

Teodoro Alvarez Muñoz, vecino de Sariegos (León).

Francisco González Díez, vecino de Verdiago (León).

Paulina Flórez Fernández, vecina de Garrafe (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de Marzo de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José González Polacios y Sáenz de Miera, accidental Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita y llama a un guardia de asalto de la plantilla de Gijón cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran que viajaba en el tren 511 de Palanquinos a dicha ciudad, en compañía de Constantino Cabero Cordero el día 22 de Noviembre último, para que comparezca en este Juzgado en término de ocho días a fin de prestar declaración en el sumario número 54 de 1940 que se sigue por hurto contra el expresado Constantino Cabero, pues así se halla acordado en auto motivado de esta fecha dictado en expresado sumario.

Valencia de Don Juan, a 29 de Marzo de 1941.—José González Polacios.—El Secretario, José Santiago.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941